



Grupo Siglo México Asesores Y Consultores S.C.

Tax Advice México _17 de enero 2022

Información diaria					
Fecha	Tipo de Cambio Publicación DOF	Unidad de Medida y Actualización	Salario Mínimo	I.N.P.C. diciembre	Recargos Federales
		UMA	General		
17/01/2022	20.3118	96.22	172.87	117.308	1.47%

Fuente

<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>

Novedades corporativas 2022

Se publicaron diversas novedades en la materia en el DOF, las cuales entraron en vigor el **1o. de enero de 2022** y se resumen a continuación:

Código de Comercio

Se dio a conocer en el DOF del 30 de diciembre de 2021, el acuerdo por el que se incrementaron los importes de diversas cuantías previstas en el Código de Comercio; mismas que son las siguientes:

- **\$9,088.39**, multa impuesta por un juez como medida de apremio para que haga cumplir cualquier determinación (art. 1067 Bis, fracc. II)
- **\$4,544.19**, multa aplicable a los peritos omisos en presentar su escrito de aceptación y protesta del cargo o dictamen pericial en el término concedido por el juez (art. 1253, fracc. VI)
- **\$757,365.46**, cuantía de la suerte principal de las resoluciones que serán irrecurribles (art. 1339)
- **\$757,365.46**, monto por el que no será procedente la apelación en juicios mercantiles ventilados en los juzgados de paz o cuantía menor (art. 1340), y
- de **\$2,551.29** a **\$8,262.44**, sanciones para cualquiera de las partes que no asista a la audiencia preliminar sin causa justificada (art. 1390 Bis 33)

Ley General de Sociedades Mercantiles

La Secretaría de Economía publicó en el DOF del 30 de diciembre de 2021, el acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con el documento, el factor de actualización que aplicará para 2022 es de **1.0737**, por lo que los ingresos de este tipo de entidades en este año no podrá rebasar el importe de **\$6,292,602.41**

Este ajuste se hizo tomando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa.



Grupo Siglo México Asesores Y Consultores S.C.

Tax Advice México _17 de enero 2022

Multas y operaciones en Profeco en 2022

Se dio a conocer en el DOF del 23 de diciembre de 2021 el acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).

Los ajustes se hicieron en las siguientes multas y medidas de apremio:

- **\$ 623,480.61**, para reclamaciones, tratándose de los consumidores que adquieran, almacenen o utilicen o consuman bienes o servicios con el objeto de integrarlos a procesos de producción, transformación o comercialización (arts. 99 y 117)
- de **\$ 73.00** a **\$ 31,174.02** multa que puede imponer Profeco en el desempeño de sus funciones (art. 25, fracc. I)
- hasta **\$ 12,469.61**, en el supuesto de persistencia en alguna infracción perpetrada, se impondrán nuevas multas por cada día transcurrido sin acatar el mandato correspondiente (art. 25, fracc. IV)
- de **\$ 73.00** a **\$ 997,568.98**, multa para sancionar las infracciones o el incumplimiento a obligaciones como: fomento permanente de una cultura de consumo responsable e inteligente; a que el consumidor al adquirir un bien y entregarse una cantidad como depósito por su envase y empaque, tendría derecho a recuperar, al momento de la devolución la suma íntegra erogada; que los proveedores y las empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios incumplan su deber de informar gratuitamente a cualquier persona que lo solicite si mantienen información acerca de ella y las demás no señaladas en los numerales 127 y 128 de la LFPC (art. 126)
- de **\$ 623.40** a **\$ 1'995,137.95**, serán las multas aplicables a aquellas infracciones a la información y publicidad de productos importados como de manufactura nacional, como que sus etiquetas, envases y empaques se expresarán en español; el uso adecuado de leyendas “garantizado” o “garantía”; o la obligación del proveedor de entregar el bien o prestar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad, entre otras (arts. 7 BIS, 13, 17, 18 BIS, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 Quater, 87 BIS, 90, 91, 93, 95 y 113 (art. 127)
- **\$ 63.00** a **\$ 3'502,944.91**, sanción por infracciones a la prohibición de que cualquier proveedor de bienes o servicios lleve a cabo acciones que atenten contra la libertad, seguridad o integridad personales de los consumidores bajo pretexto de registro o averiguación; faltas a los requisitos que deben cumplir las casas de empeño en los contratos de adhesión; al tratarse de actos relacionados con inmuebles, el proveedor no proporcione al consumidor la información prevista en la LFPC; el incumplimiento por parte de los proveedores de la bonificación que deben realizar por motivo de una verificación la Profeco detecte violaciones a la LFPC entre algunas más, (arts. 7, 8, 10, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis y 121 (art. 128)
- de **\$ 187,044.19** a **\$ 5'237,237.18**, en los supuestos particularmente graves, la Profeco podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de 90 días (art. 128 BIS), y
- cuando por un mismo hecho se cometan varias infracciones, la multa total impuesta por la totalidad de las mismas no excederá de **\$ 10'474,474.32** (art. 133)

Para llevar a cabo el pago de las cantidades que resulten de la actualización, para las fracciones del peso, el monto se adecuará para que las multas que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior

Fiscal

Aviso de cambio a Resico

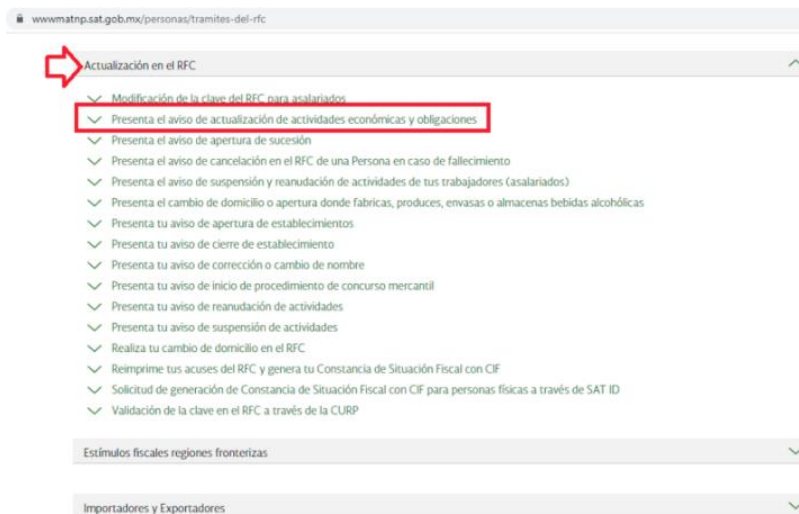
A partir de 2022 estará disponible el Régimen Simplificado de Confianza y si deseas tributar en él, debes tener presente que en enero de este año es necesario presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales., los detalles al respecto

Para realizar dicho cambio los contribuyentes deben realizar lo siguiente:

1. Ingresar al portal del SAT y seleccionar el apartado “Trámites del RFC”



2. En el apartado “Actualización en el RFC” seleccionar la opción “Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”



3. En seguida dar clic en el primer icono “Iniciar” y capturar el RFC de que se trate y sus privilegios de acceso, tales como su Contraseña o e.firma respectivas



sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-

Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

Captcha: 

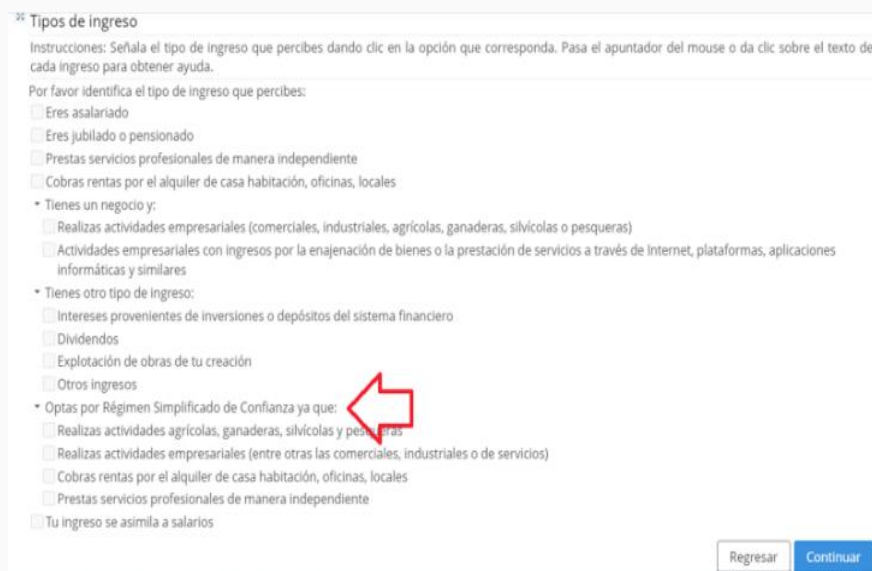
[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Si aún no cuentas con tu contraseña, obténla [aquí](#).

Si aún no cuentas con tu e.firma portable, obténla [aquí](#).

[Requisitos de uso de e.firma portable](#)

4. Posteriormente se debe proporcionar la información correspondiente, entre ella la referente a sus ingresos. En la parte final del aplicativo el contribuyente tendrá las opciones para seleccionar el RESICO e indicar su actividad económica



26 Tipos de ingreso

Instrucciones: Señala el tipo de ingreso que percibes dando clic en la opción que corresponda. Pasa el apuntador del mouse o da clic sobre el texto de cada ingreso para obtener ayuda.

Por favor identifica el tipo de ingreso que percibes:

- Eres asalariado
- Eres jubilado o pensionado
- Prestas servicios profesionales de manera independiente
- Cobras rentas por el alquiler de casa habitación, oficinas, locales
- * Tienes un negocio y:
 - Realizas actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras)
 - Actividades empresariales con ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, plataformas, aplicaciones informáticas y similares
- * Tienes otro tipo de ingreso:
 - Intereses provenientes de inversiones o depósitos del sistema financiero
 - Dividendos
 - Explotación de obras de tu creación
 - Otros ingresos
- * Optas por Régimen Simplificado de Confianza ya que:
 - Realizas actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras
 - Realizas actividades empresariales (entre otras las comerciales, industriales o de servicios)
 - Cobras rentas por el alquiler de casa habitación, oficinas, locales
 - Prestas servicios profesionales de manera independiente
 - Tu ingreso se asimila a salarios

5. Cuando se culmine con la captura de la información, el pagador de impuestos podrá validar si sus nuevas obligaciones fiscales corresponden al nuevo régimen fiscal de la siguiente manera

Cuestionario		Nombre Resumen			
* Contribuyente: * Tipo de ingreso: * Realizas actividades empresariales (entre otras las comerciales, industriales o de servicios) * Actividades: * Otros servicios de apoyo a los negocios - 100% * Forma en que realizas el pago de tus impuestos Por cuenta propia - 100% * Información adicional: * Para el desarrollo de tus actividades: Tendrás trabajadores asalariados (pagarás sueldos y salarios)		Régimen 626: Régimen Simplificado de Confianza			
Clave	Característica	Descripción	Estatus		
907	Actividad económica	Otros servicios de apoyo a los negocios	Nueva		
	Forma en que realizas el pago de tus impuestos	Por cuenta propia 100%	Nueva		
Clave	Obligaciones	Próximo vencimiento	Estatus		
842	Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. <u>Régimen Simplificado de Confianza.</u>	En el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración	Nueva		
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Nueva		
841	Pago provisional mensual de ISR. <u>Régimen Simplificado de Confianza.</u>	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	Nueva		
849	Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Nueva		
579	Informar mensualmente sobre las operaciones con proveedores para efectos del impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Nueva		

6. Finalmente, el contribuyente deberá dar clic en “Guardar datos del cuestionario” para obtener su acuse de actualización al RFC y así manifestar a la autoridad que para el ejercicio 2022 estará tributando bajo el régimen simplificado de confianza

Finalmente, es importante mencionar que en el caso de las personas morales que deban tributar conforme a este régimen y las personas físicas del sector primario que no presenten su aviso de actualización, el SAT realizará de forma automática dicho cambio.

Seguridad Social

Factores de las cuotas o aportaciones para 2022

Primas y topes máximos salariales a aplicar por las empresas para el pago correcto ante el IMSS e Infonavit

Seguro y concepto	Prestaciones	Cuotas			Base salarial	
		Patrón	Trabajador	Total		
Riesgos de Trabajo	En especie y dinero	Conforme con su siniestralidad laboral		0.00%	Prima correspondiente ¹	Salario base de cotización (SBC)
Enfermedades y Maternidad	En especie	Cuota fija por cada colaborador hasta por tres veces la UMA vigente ²	20.40 %	0.00 %	20.40 %	UMA ²
		Cuota adicional por la diferencia del SBC y de tres veces la UMA ²	1.10 %	0.40 %	1.50 %	Diferencia entre el SBC y tres veces la UMA ²
	Gastos médicos para pensionados y beneficiarios	1.05 %		0.375 %	1.425 %	SBC
	En dinero	0.70 %		0.25 %	0.95 %	SBC
Invalidez y Vida	En especie y dinero	1.75 %		0.625 %	2.375 %	SBC
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CEAV)	Retiro	2.00 %		0.00 %	2.00 %	SBC
	CEAV	3.150 %		1.125 %	4.275 %	SBC
Guarderías y Prestaciones Sociales	En especie	1.00 %		0.00 %	5.00 %	SBC
Infonavit	Crédito de vivienda	5.00 %		0.00 %	5.00 %	Salario Base de aportación



Grupo Siglo México Asesores Y Consultores S.C.

Tax Advice México _17 de enero 2022

Notas:

1. En enero y febrero de 2022 se considera la manifestada en febrero de 2021. La prima a tomar en cuenta a partir del 1o. de marzo 2022 al 28 de febrero de 2023 se determinará, en la declaración de siniestralidad respectiva a más tardar el último día de febrero de 2022
2. El oficio No. 6/2016-2017 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dirigido a sus integrantes, señala que debe entenderse que se utilizará la UMA para el cálculo de las cuotas de prestaciones en especie (fija y excedente) del Seguro de Enfermedades y Maternidad

Fechas de pago 2022 para el IMSS e Infonavit para 2022

Mes	Fecha límite de pago	Cuotas a pagar ¹
Diciembre 2021	17 Enero de 2022	Mensual y bimestral ²
Enero 2022	17 Febrero	Mensual
Febrero	17 Marzo	Mensual y bimestral ²
Marzo	18 Abril ³	Mensual
Abril	17 Mayo	Mensual y bimestral ²
Mayo	20 Junio ³	Mensual
Junio	18 Julio ³ y 4	Mensual y bimestral ²
Julio	17 Agosto	Mensual
Agosto	19 Septiembre ³ y 4	Mensual y bimestral ²
Septiembre	17 Octubre	Mensual
Octubre	17 Noviembre	Mensual y bimestral ²
Noviembre	19 Diciembre ³	Mensual
Diciembre	17 Enero 2023	Mensual y bimestral ²
Enero 2023	20 Febrero 2023 ³	Mensual



Grupo Siglo México Asesores Y Consultores S.C.

Tax Advice México _17 de enero 2022

Notas:

1. Según el artículo 14, segundo párrafo del Reglamento del CFF, cuando el pago de las cuotas se efectúe con cheque, este deberá expedirse a favor del organismo descentralizado del que se trate; el cheque no será negociable y será abonado exclusivamente a la cuenta bancaria del organismo descentralizado correspondiente.

Asimismo, la regla 2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, vigente a la fecha de cierre de esta edición, establece que el cheque deberá contener las siguientes inscripciones:

*en el anverso: "Para abono en cuenta bancaria del (organismo descentralizado)" y el número del registro del contribuyente en el organismo relativo

*en el reverso: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con clave en el RFC. Para abono en cuenta bancaria del (nombre del organismo)"

2. De conformidad con el numeral 39 de la LSS, las cuotas obrero-patronales se causan por mensualidades vencidas y se pagan a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a su causación. No obstante, las contribuciones relativas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como el 5 % de las aportaciones al Infonavit se cubren en forma bimestral hasta en tanto no se homologuen los periodos de entero contemplados en las leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Infonavit (arts. Vigésimo Séptimo Transitorio, LSS y Sexto Transitorio, Ley del Infonavit)

3. Cuando el último día de pago oportuno sea viernes o inhábil, se prorroga el plazo hasta el día hábil siguiente (art. 3o., último párrafo, Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización)

4. Según el precepto 23 último párrafo del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit, si el último día para el cumplimiento del pago oportuno es inhábil o viernes, se estará a lo dispuesto por el CFF; esto es, el entero debe efectuarse al siguiente día hábil (art. 12, penúltimo párrafo, CFF)

"la opinión vertida no constituye una asesoría contiene información de carácter general para mayor alcance puede consultarnos directamente a Grupo Siglo México Asesores y Consultores S.C. "

Lo invitamos a que esté pendiente de nuestras siguientes ediciones.